

## LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN PRIMERA CARTA MAGNA MEXICANA

(De Dolores a Iguala, pasando por  
Chilpancingo y Apatzingán)

Ernesto LEMOINE

Hoy ha tomado posesión de diputado por Valladolid el Lic. D. Ignacio López Rayón, hombre benemérito y de los primeros jefes de la insurrección del año de 1810. Volvió al centro de una Corporación de que él fue su primer fundador, cuando instaló en agosto de 1811 la primera Junta Nacional en Zitácuaro, por la que se le quitó a la revolución el odioso carácter de asonada con que la habían marcado los españoles. ¡Plu-guiése a Dios que mis ojos vieran al célebre cura Morelos sentado en un asiento igual en dicha Corporación!

Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, viernes 19 de diciembre de 1823.

En la revolución de 1810, como en general en todas las revoluciones proyectadas para sustituir un sistema sociopolítico ya agotado por otro que imprima una vuelta copernicana al que se pretende cancelar, la acción destructora contra el orden establecido va de la mano de la teoría (el pensamiento, la doctrina) ideológico-política, con la que los dirigentes subversivos intentan fundamentar el aparato estatal que vislumbran para regir a la nueva sociedad “nueva”, porque emerge de y a consecuencia de, precisamente, la revolución.

Así, la idea de implementar un régimen autónomo, de corte republicano y democrático, basado en el principio axial de la soberanía popular, a cambio del virreinal sustentado por una metrópoli monárquica, ya desfasada y vencida de su vocación imperial, se manifiesta desde antes del estallido del movimiento insurgente.

En efecto, con la quiebra de la monarquía absoluta en España (1808) y sus graves consecuencias en Nueva España, fray Melchor de Talamantes, el más dotado y radical de los ideólogos criollos, objetando la afirmación del virrey José de Iturrigaray expuesta en su proclama del 11 de agosto, donde reiteraba el rango de su autoridad “vice-regia”, replicaba:

No habiendo rey legítimo en la Nación, no puede haber virreyes. No hay apoderado sin poderdante... Esta verdad la han conocido las provincias de España y por esto han nombrado Juntas Gubernativas que las dirijan. El que se llamaba, pues, virrey de México, ha dejado de serlo desde el momento que el rey ha quedado impedido para mandar en la Nación. Si tiene al presente alguna autoridad, no puede ser otra que la que el pueblo haya querido concederle; y como el pueblo no es rey, así como tampoco es república, el que gobierne por consentimiento del pueblo no puede llamarse *virrey*.

En consecuencia, y vista la ruptura del orden monárquico institucional, Talamantes proponía la urgente convocatoria de un “Congreso Nacional Americano” en el que debían revertir “todos los derechos de la soberanía”, incluso el de dictar leyes que modificasen el aparato político-administrativo de Nueva España —término que ya, en 1808, le repugnaba— y reconocer como legítimos “en sus empleos y destinos” sólo a los funcionarios ratificados o nombrados por el mismo Congreso.

Por lo tanto, la idea del Congreso Nacional, lanzada por los ideólogos criollos cercanos —pero críticos, como en el caso de Talamantes— al virrey Iturrigaray, arranca del verano de 1808, cuando se puso en entredicho la legalidad de la autoridad de éste. Es bien sabido que la actitud vacilante e indecisa de Iturrigaray junto con el “revolucionario” globo-sonda del Congreso Nacional arrojado por los criollos como alternativa política, movió al grupo español, orquestado desde el tribunal de la Audiencia a “cortar por lo sano” el problema. Así, en la noche del 15 al 16 de septiembre de 1808 —fecha premonitoria—, ese grupo dio el primer golpe de Estado de la historia moderna de México, con un violento asalto al palacio virreinal que devino la aprehensión y destitución de Iturrigaray. Los golpistas, además, iniciaron una verdadera “cacería de brujas” contra los criollos animadores del proyecto de la Junta General del Reino o Congreso Nacional, cuyas primeras víctimas fueron Primo

Verdad y Talamantes. Se estableció enseguida un nuevo gobierno, militarista y conservador, si es que no reaccionario. Y como si se destapara un caño pestilente, brotaron a raudales acusaciones y cargos contra el virrey caído, y denuncias, delaciones, interrogatorios, confiscamiento de papeles, careos y un sinfín de suspicaces compulsiones que se cebaron sobre los criollos, supuestamente comprometidos en el delito de disolución “sociopolítica”. Pero el colmo del cinismo de los nuevos amos se exhibió en el bando del día 16, confeccionado por los oidores, en el que se interpretaba el brutal cuartelazo como un movimiento de extracción popular: “La necesidad no está sujeta a las leyes comunes —se leía en él—, *el pueblo* ha pedido la separación del virrey Iturrigaray”. Igualmente, las averiguaciones judiciales y los procesos que se incoaron contra los pensadores aperturistas criollos, se esgrimieron, sin el menor rubor, “en nombre del pueblo”, que así lo demandaba.

Ahora bien, las reacciones suelen revertir, a manera de *boomerang*, en revoluciones y viceversa. Así ocurrió en aquella hora cénital de nuestra historia. Y la consecuencia, insospechable e inimaginable, de golpe retrógrado de 1808 que tundió a Iturrigaray y se encarnizó con los ideólogos criollos, no se hizo esperar. Sus señas de identidad van marcadas con los nombres de una persona, un lugar y una fecha: Miguel Hidalgo, pueblo de Dolores, 16 de septiembre de 1810.

Literalmente, los lemas políticos del “Grito” son los siguientes: “¡Viva la religión católica! ¡Viva Fernando VII! ¡Viva la Patria! ¡Viva y reine por siempre en este Continente americano nuestra sagrada patrona, la Santísima Virgen de Guadalupe! ¡Muera el mal gobierno!” O sea, aparte de la cobija guadalupanista —emblema “nacional”, por ser la virgen “nativa” de México—, se exponía el consenso al rey y el repudio al virrey, cabeza del “mal gobierno”. Claro que la muletilla fernandista era una calculada estrategia, un ardid psicológico esgrimido por Hidalgo para hacer proselitismo entre las comunidades básicamente rural-pueblerinas (pero también al interior de la “clase media” criolla, no preparada para asimilar un levantamiento popular), habituadas por siglos a venerar y sacrificar en la figura, más simbólica que física, del monarca ultramarino, a la cúpula intocable de la estructura sociopolítica que, hasta esos momentos, venía condicionando su existencia. Mas, se ha reparado poco en que los dos líderes del movimiento libertario, Hidalgo y Allende, pensaron en un principio hacer tabla rasa tanto de Fernando como

del “mal gobierno” virreinal. ¿Qué les hizo dar marcha atrás? Allende lo explica, a su modo, en la muy citada carta que desde San Miguel el Grande (otro foco de la conspiración, subsidiario de Querétaro) dirige a Hidalgo con fecha 31 de agosto. Conviene recoger aquí algunos pasajes de esa importante misiva: “El día 13 del presente —escribe Allende—, aniversario de la conquista de México, se dispuso que hubiera fiestas públicas que duraron tres días, y nosotros, sin ocuparnos de ellas, nos fuimos a casa de los González, donde se trataron muchos asuntos importantes”. Y uno de ellos:

Se resolvió obrar encubriendo cuidadosamente nuestras miras, pues si el movimiento era francamente revolucionario, no sería secundado por la masa general del pueblo. Y el alférez real don Pedro Septién robusteció sus opiniones diciendo que si se hacía inevitable la revolución, como los indígenas eran indiferentes al verbo libertad, era necesario hacerles creer que el levantamiento se lleva a cabo únicamente para favorecer al rey Fernando.

Hidalgo, no muy convencido del argumento de su colega, hubo de ceder, tanto porque no dejó de preocuparle la posible factibilidad del mismo, como por considerar que reflejaba la opinión unánime de todos los conspiradores. Y así, bajo el camuflaje fernandista —corset político a la revolución— dio el “Grito”.

Pero, con todo y el imperativo de tal cesión o concesión, el proyecto del cambio radical se insinúa desde muy temprano, como advertimos en las instrucciones del “Plan del Gobierno Americano” dadas por Hidalgo a Morelos durante la entrevista que tuvieron ambos caudillos en el pueblo de Indaparapeo, el 20 de octubre de 1810. Ahí se lee, en el punto uno del “Plan”: “Primeramente, se gobernará el reino por un Congreso de individuos doctos e instruidos, y todos criollos [es decir, nativos del país, no reconocido ya como ‘Nueva España’], que sostengan los derechos del señor don Fernando VII”. Y Morelos, que en el propio mes de octubre abriría su primera campaña militar, tendría en cuenta la idea del Congreso que le trasmisiera Hidalgo, su maestro, mentor político y primer jefe de la revolución.

A poco, Hidalgo es mucho más explícito y firme en su propósito de ampliar los espacios políticos del movimiento. Ello se ve bien claro en su muy divulgado (a partir de 1843) “Manifiesto” que “hace al pueblo” (expedido en Guadalajara en diciembre de 1810), en el

que, sin aludir para nada a Fernando VII (afirmación por la vía de la omisión), la independencia absoluta, sustentada en la tesis de la soberanía popular, se postula como un objetivo central e impostergable de la insurgencia. Proponía el caudillo en tal ocasión:

Rompamos, americanos, estos lazos de ignominia con que [los españoles] nos han tenido ligados tanto tiempo... Establezcamos un Congreso que se componga de representantes de todas las villas, ciudades y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo.

Lo que motiva un juicio rotundo de Mariano Otero, el descubridor del “Manifiesto”, frente a las opiniones adversas e indocumentadas de Lorenzo de Zavala y el doctor José María Luis Mora:

Por una fatalidad —decía, indignado, Otero—, la calumnia y el encano que persiguieron al héroe de Dolores en su esforzada lucha, no han perdonado después su gloriosa memoria, y los mismos escritores de quienes más justicia pudiera esperarse, han repetido ligeramente que el movimiento de 1810 no había tenido plan alguno, y que Hidalgo había concluido su heroica carrera sin manifestar el objeto de la revolución.

Y para demostrar lo contrario aquí estaba, publicado por el propio jalisciense, entre otros testimonios, el contundente “Manifiesto” de Guadalajara.

Hidalgo, hasta el final de su militancia, seguiría insistiendo en la omisión intencionada del fernandismo. Al respecto, es elocuente la réplica que, junto con Allende, dirige desde Saltillo, a mediados de marzo de 1811, a una carta-oferta de indulto, enviada a ambos por el general realista José de la Cruz, intermediario del virrey Venegas. Luego de rechazar terminantemente la proposición de Cruz, pues —puntualizan Hidalgo y Allende— “el indulto... es para los criminales, no para los defensores de la patria”, reafirman estar “resueltos a no entrar en composición alguna si no es que se ponga por base la libertad de la Nación y el goce de aquellos derechos que el Dios de la naturaleza concedió a todos los hombres; derechos verdaderamente inalienables”. Adviértese, por lo tanto, en los primeros caudillos, el empeño en no claudicar de sus principios fundamentales: independencia política absoluta, soberanía popular, cancelación de

Fernando VII; pese a que las circunstancias militares de la causa, en esos momentos, se les habían tornado particularmente adversas.

El licenciado Ignacio López Rayón surge como relevo oficial de Hidalgo y Allende en Saltillo y en víspera de la hecatombe de Acatita de Baján. El mérito aducido para justificar su elección en junta de generales, días antes de que éstos salieran rumbo a Monclova, radicaba en haber sido nombrado por Hidalgo, durante la estancia en Guadalajara, “Ministro de Estado y del Despacho” (en términos actuales, una especie de secretario de Relaciones y Gobernación). Rango que no dejaría de publicitar Rayón, durante los siguientes años, ampliándolo ampulosamente al de “Ministro Universal de las Cuatro Causas” (Relaciones, Justicia, Hacienda y Guerra) o “Ministro Universal de la Nación”, para avalar su derecho a la jefatura del movimiento, “en ausencia” de los iniciadores.

Lo cierto es que, ignorándose el texto de su designación, nunca exhibido por él, se infiere que en Saltillo se le otorgó un poder compartido con José María Liceaga, que incluso no se extendía a la Comandancia del Sur, jefaturada desde octubre de 1810 por Morelos. Así lo especifica un bando firmado por los mismos Rayón y Liceaga, apenas mes y medio después de iniciada la “larga marcha” hacia Zitácuaro, donde el primero figura como “Ministro de la Nación” y el segundo como “Mariscal, Comandante General de los Ejércitos de América”. O sea, convenido por los interesados de acuerdo a los instructivos extendidos en Saltillo, uno confinado a la esfera política y el otro a la militar. Pocos después, por cesión, debilidad o incompetencia de Liceaga, Rayón asumiría ambas facultades.

No se trata, desde luego, de minimizar el papel histórico de Rayón ni de cuestionar la legalidad de sus atribuciones, exigidas éstas, al margen de cualquier formalismo, en aras de la supervivencia de la causa, por el vacío de poder resultante de la caída de los primeros caudillos. El sentido de nuestro señalamiento es el de detectar el origen de la disputa por la jefatura y la dirección política de la revolución que, dos años después, enfrentaría a Rayón con Morelos.

Por lo pronto y en el área norteña, con el mando político-militar en sus manos, Rayón, decidido y activo, tomó la iniciativa del relevo jefatural. Casi medio siglo después, su hijo, al rememorarlo en tan crítica y comprometida situación, diría:

Desde ese momento, la revolución fue ya enteramente ajena de los caudillos que la promovieron, y perteneció exclusivamente al general

Rayón. En esos días él fue el único que formó un eslabón, por decirlo así, que enlazara la cadena de los sucesos entre aquellos caudillos y los que le sucedieron; y fue también el único que con heroico esfuerzo mantuvo el fuego sagrado de la libertad.

El amor filial induce al hijo a magnificar el papel histórico de su padre, lo cual es explicable. Pero su dicho amerita de un par de precisiones: en la primavera trágica de 1811, ni la revolución “perteneció exclusivamente” a Rayón, ni tampoco éste fue “el único” que mantuvo viva la causa de la independencia. En cambio, ciertamente, funge de vínculo y enlace entre el núcleo revolucionario que con Hidalgo y Allende se había desplazado al norte, y el del lejano sur, en las inmediaciones de Acapulco, que acaudillaba Morelos.

En su marcha hacia Michoacán —una de las hazañas memorables de la insurgencia— Rayón, desde Zacatecas el 22 de abril, expone por carta un primer planteamiento político al general Félix María Calleja, tratando de coptarlo para su causa. Dice ahí que el objetivo de “la religiosa América” —entiéndase: los sectores sociales de Nueva España sublevados contra el régimen virreinal— no es otro que el de “erigir un Congreso o Junta Nacional, bajo cuyos auspicios, conservando nuestra legislación eclesiástica y cristiana disciplina, permanezcan ilesos los derechos de nuestro muy amado, el señor don Fernando VII”.

Con esta declaración, resulta claro que Rayón retrocedía, política e ideológicamente, respecto a Hidalgo que, como vimos, ya se había desprendido del incómodo —y mediatizador— engorro fernandista. Rayón alegaría más tarde —y también su hijo, el historiador, con rebuscados e inconsistentes argumentos— que la proclamación de la soberanía en el monarca no era otra cosa que un ardid, un anzuelo para incautos, destinado a atraerse a “las tropas de los europeos” y a “los americanos vacilantes [que] por el vano temor de ir contra el rey”, no se decidían a sumarse al movimiento independentista. Explicable en el momento del “Grito”, cuando todo era una incógnita acerca de la efectividad que podría suscitar el llamado de Hidalgo, y cuando éste, pulsando que la respuesta masiva popular superaba los cálculos más optimistas, había convenido en que se podía avanzar ya sin las “andaderas” de Fernando, sorprende que Rayón no hubiera seguido esta línea política. (No es el caso de Morelos, que operó en sus inicios muy alejado del influjo directo de Hidalgo.)

Más aún: en los años siguientes, cuando la revolución, por obra de Morelos, ya había radicalizado sus postulados políticos esenciales y eliminado el nombre y la sustancia de Fernando, Rayón siguió aferrado al subterfugio monárquico. Y ello cuando desde el principio supo, por boca de Calleja, que los elementos hostiles o indecisos respecto a la insurgencia, no picarían semejante anzuelo. Como se lo dijo con meridiana claridad el interpelado jefe realista; y como más tarde se lo diría el virrey Venegas al doctor José María Cos, a propósito del notable “Plan de Paz y Guerra” de éste, al puntualizar que fernandismo (fidelismo) y revolución constituían dos instancias políticas incompatibles y antagónicas.

Como quiera que sea, ya establecido en Zitácuaro, Rayón echó a andar su fórmula dicotómica de “rey” e “independencia” al instalar, el 21 de agosto de 1811, la junta que lleva el nombre de ese lugar y cuyo enunciado decretal habría rechazado terminantemente, a buen seguro, el padre Hidalgo. Decía así: “El señor don Fernando VII, y en su real nombre la Suprema Junta Nacional Americana, instalada para la conservación de sus derechos, defensa de nuestra religión santa e indemnización y libertad de nuestra amada patria, etcétera”.

Rayón se empeñó en garantizar la legitimidad de este gobierno por medio de una elección plebiscitaria. Al efecto, convocados en Zitácuaro doce jefes que operaban en las inmediaciones (no pudieron agenciarse más), votaron a los titulares de la junta, que se integraría de cinco miembros. Por lo pronto, tres fueron elegidos: Rayón (que obtuvo la totalidad de doce votos), José María Liceaga (su asociado desde la salida de Saltillo), y el presbítero José Sixto Berdusco, nuevo prosélito reclutado en tierra michoacana. Quedaron —específica el decreto alusivo— “dos vacantes para que las ocupen, cuando se presente ocasión, igual número de sujetos beneméritos de los que se hallan a grandes distancias”. Uno de esos “sujetos”, ya contemplado por Rayón, era Morelos, que en agosto de 1811 preparaba, desde Chilapa, su segunda campaña militar, que culminaría brillantemente en Cuautla.

Autor del proyecto gubernamental, Rayón lo capitalizó en dividendos políticos. Aunque del decreto de instalación de la Junta se infería que todos los “vocales” formarían un cuerpo colegiado en igualdad de rango y atribuciones, a poco, el promotor se hizo llamar “presidente” de la misma. Y aunque sus colegas —incluso Morelos—, no sin recelo, en aras del compañerismo le reconocieron tal distin-

ción, ello fue motivo de ulteriores suspicacias y querellas que minaron la unidad de la junta y acabaron por precipitar su desintegración.

Ahora bien, la junta gubernativa, creación de Rayón —como hemos visto—, fue tan necesaria y alentadora como perniciosa para la consolidación del movimiento insurgente. Su lado positivo radica en haber fungido de centro coordinador de los núcleos —guerrilleros en su mayoría— dispersos, que en una amplia área del país luchaban por la independencia; “lo que ya era un principio de arreglo que abría el camino a mejoras considerables”. Morelos mismo reconoció la validez y utilidad de ese organismo político coordinador. Pero el lado negativo lo reflejó, de una parte, en el empecinado fernandismo ideológico, que frenó durante dos años la opción antimonárquica de la insurgencia; y de otra, la enconada rivalidad en el seno del triunvirato (Liceaga y Berdusco *versus* Rayón), que trascendió hacia varios sectores militantes —tomar partido por uno u otro— y traería, a la par de su creciente descrédito, la disolución de aquel centro gubernamental.

Desde el sur, y a medida que fortalecía sus recursos materiales y su prestigio de conductor, Morelos siguió con cautela y preocupación el proceso degenerativo de la Junta de Zitácuaro. En principio, se ciñó a la autoridad de ella e incluso a sus postulados mediatisantes, como el del fernandismo. Deferente y oficioso, nunca dejó de informarla de sus proyectos bélicos, de los progresos de sus campañas y de las medidas político-administrativas que aplicaba en los territorios “reconquistados” —son sus palabras— por él. Pero con el tiempo se iría apartando de esta dependencia que, en todo caso, nunca había pasado de ser meramente nominal. En el espacio donde se movía y triunfaba, él era realmente el jefe supremo, y su grado y autoridad no derivaban de la Junta, sino del nombramiento de Hidalgo en Indaparapeo.

La morosidad y frialdad con que acusó recibo a Rayón de su nombramiento como cuarto vocal, más de un año después de instalada la Junta, indican su prevención a involucrarse en la contienda interna que escindía la armonía de ésta. Y también, la tardanza en remitir sus observaciones al proyecto político que le enviara el “presidente” de la junta, muestran la voluntad de Morelos de apartarse de los lineamientos de Zitácuaro y de adoptar su propio camino. En efecto, el 30 de abril de 1812, Rayón suscribía, desde el pueblo de Zinacantepec, cercano a Toluca, su conocido texto político que intituló *Elementos de nuestra Constitución*. En junio, dicho escrito ya

estaba en manos de Morelos, quien meditó largamente sus comentarios, inquietando así al urgido remitente. “Recuerdo a vuestra Excelencia —le escribe Rayón el 19 de septiembre— su dictamen acerca de la Constitución provisional de que le acompañé copia, y cada día urge más dar a la prensa la que deba observarse. Por fin, el 7 de noviembre, Morelos estampó sus objeciones en una copia del proyecto constitucional de Rayón, sobre puntos claves: ampliación de la representación “nacional” en el seno de la junta a siete o nueve vocales, y rechazo —por primera vez— del fernandismo, del procedimiento para elegir generalísimo (jefe supremo del ejército y la política insurgentes), y de un Ejecutivo que fungiese con el título de “protector nacional”.

Rayón no quedó convencido de los planteamientos políticos expuestos por Morelos. Aparte de insistir en que la cobertura de Fernando VII beneficiaba y no perjudicaba a la revolución, intuyó que el caudillo del Sur, dado su crédito en alza, con las enmiendas sugeridas a su proyecto constitucional, intentaba desplazarlo de la dirección del movimiento. Lo cual, ciertamente, no era improbable: en los primeros meses de 1813, muchos jefes empezaron a clamar porque Morelos asumiese, sin copartícipe alguno, las riendas de la causa independentista.

Visto que el desprestigio de la Junta seguía acentuándose y que, por la misma pugna con que se atacaban sus integrantes, sembraba la anarquía y el desconcierto en el campo insurgente, Morelos, presionado a imponer el orden en aquel caos, había llegado ya a la conclusión, al promediar el año de 1813, de tomar la iniciativa política —hasta entonces, teóricamente, en manos de Rayón— y relevar al organismo creado en Zitácuaro por otro más formal e institucional, que respondiese a las exigencias impuestas por los progresos del movimiento y que ganara un mayor consenso de los sectores combatientes por la independencia. El nuevo aparato político así avivizado habría de conducir, en los aspectos ideológico y militar, a la revolución, hasta hacer realidad el cuerpo y el espíritu del Estado nacional, republicano y democrático. Tal es la génesis, expuesta en forma harto sumaria, del célebre Congreso de Chilpancingo.

Dispuso Morelos que un ensayo preliminar del procedimiento que se seguiría para la configuración del Congreso en ciernes, se efectuara en la ciudad de Oaxaca —la única capital provincial en poder de la insurgencia, con suficiente infraestructura, material, corporativa y letrada, donde tal ensayo sería viable—, y al efecto envió un ins-

tructivo desde Acapulco, el 30 de abril de 1813, a los cabildos civil y eclesiástico de aquella ciudad, para la elección, “por pluralidad de votos” del quinto vocal —Morelos era el cuarto— o “representante de esta provincia [Oaxaca] en la Suprema Junta Nacional Gubernativa”. El comicio, no sin las naturales dudas y discusiones que suscitan todas las justas electorales, se llevó a cabo con general normalidad, resultando designado el oaxaqueño José María Murguía y Galardi, menos por su fe insurgentista, que por el prestigio intelectual y moral de que gozaba. Y, considerado así el representante legal por Oaxaca, Murguía —nexo electoral entre dos organismos políticos—, sería destinado por Morelos a encarnar la diputación de su importante provincia no en la Junta Gubernativa, la cual se diluía a la vista de todos, sino en el Congreso que habría —aparte de absorberla— de sustituirla.

Lo de Oaxaca era un buen principio, pero no suficiente para las aspiraciones e ideas constitutivas del caudillo. El sustrato democrático y la esencia de la soberanía popular, se convirtieron para él —a mediados de 1813— en el numen genético del planeado Congreso. Lo que no quita que Morelos, político realista como pocos, no fuese consciente de que sin el dominio de la mayoría territorial del país, se volvía ilusorio pensar en comicios libres y abiertos para la elección de diputados que “llevasen la voz” de todas las provincias. Sólo aquéllas, por lo pronto, en las que había insurgencia activa, podían acudir a Chilpancingo. Así, las nominadas fueron: Guadalajara, Michoacán, Guanajuato, México, Puebla, Veracruz y Oaxaca; con sus respectivos titulares, designados a propuesta de Morelos: Ignacio Rayón, José Sixto Berdusco, José María Liceaga, Carlos María de Bustamante, Andrés Quintana Roo y José María Murguía. A Rayón, Liceaga, Berdusco y Murguía, los legitimaba su precedente elección a la ya periclitada Junta Gubernativa, que Morelos no hizo sino ratificar. A los otros tres “por no haber llegado los sufragios” de sus provincias, los avaló el propio caudillo, aunque en calidad de “suplentes”.

Tal cuadro respondía parcialmente al esquema geopolítico virreinal, sobre el que tenía que impostarse el nacional. Pero Morelos, en esa instancia decisiva, adoptó una medida revolucionaria que, a nuestro juicio, constituye la ruptura total (toral) con el antiguo régimen y la emergencia del Estado mexicano que ha llegado a nuestros días. Se trata de la creación, a expensas de la virreinal Intendencia de México, de una entidad nominada por él provincia de Tecpan, dise-

ño geográfico-político del actual estado de Guerrero. Esta novedad territorial, a más de romper el cuadro administrativo colonial, se presentaba como módulo para experimentar la democracia auténtica en una entidad “piloto”, ahora sí legítimamente nacional.

Y así se hizo. El 28 de junio y desde Acapulco, Morelos expedía una convocatoria para que circulara “con toda velocidad” por los pueblos-cabecera de la provincia, para que éstos, a su vez convocando “a los demás curas, comandantes de armas, repúblicas y vecinos principales” de su respectiva jurisdicción, eligiesen un “elector” que la representase en Chilpancingo. Aquí, la suma de electores, portavoces de cada “subdelegación”, designaría en votación al diputado por la provincia de Tecpan. Para finalizar, Morelos advertía que los electores deberían llegar a Chilpancingo dos o tres días antes de la instalación del Congreso (fijada en un principio para el 8 de septiembre y luego transferida al día 14), “previniendo a los pueblos que no los despachasen culpablemente, que se tendrán por no partes en la Constitución”. Y terminaba con un exhorto a los electores, elevado en sus miras y valedero en su tiempo y en el nuestro, sobre los méritos y calidades que darían autoridad moral y política a un representante legítimo del pueblo, pues

sus votos —dice a los presuntos electores— deberán recaer precisamente en sujeto americano de probidad y de conocidas luces, recomendable por su acendrado patriotismo y, si posible es, nativo de la misma provincia, como que va a ser miembro del Congreso, defensor y padre de todos y cada uno de los pueblos de su provincia, para quienes debe solicitar todo bien y defenderlos de todo mal.

En efecto, once “subdelegaciones” de la provincia de Tecpan enviaron a Chilpancingo, previa votación efectuada en ellas, a otros tantos electores, que el 13 de septiembre, luego de discutirse varias candidaturas, eligieron al doctor José Manuel de Herrera “por diputado representante de la provincia de Tecpan”, con unanimidad de votos, quien de inmediato juró y tomó posesión de su cargo. Este suceso debe valorarse como el primer precedente de la factibilidad de la democracia en México. De ahí que Morelos le diera especial relieve en la ceremonia preinaugural del Congreso, al acto de instalación de Herrera —lo que no se hizo con los otros diputados—, enfatizándose en él que se trataba, nada menos, que del primer representante popular electo democráticamente por la primera provincia nacional.

La división de poderes, como necesidad imperativa, fue el principal argumento que esgrimió Morelos para fundamentar el relevo de la Junta de Zitácuaro. Así lo puntualizó en la convocatoria del Congreso, al señalar “que la reunión de todos los Poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aquí la Junta Soberana” era incompatible con los altos fines políticos a que había evolucionado una de las metas cardinales de la insurgencia. Por lo que —añadía—, persuadido el pueblo en armas “de esta verdad, ha exigido de mí, con instancia repetida, la instalación de un Congreso en el que, no obstante ser muy amplio, por componerse de mayor número de vocales, no estén unidas las atribuciones de la Soberanía”. Y lo mismo reiteró, con mayor abundamiento de razones, en el “Reglamento” del Congreso y en su celeberrimo texto, *Sentimientos de la Nación*, leído en la sesión inaugural del mismo. Que es decir: para evitar la dictadura o tiranía de un régimen encarnado en un individuo o en un cuerpo colegiado, se consagraba la clásica separación —bien que en funciones conexas— de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo; con este último, por asumir “la voz de la nación”, como detentador supremo de la soberanía.

Morelos le dio así validez, legalidad —dentro de un contexto revolucionario que rompía con la legalidad institucional virreinal— y autoridad al Congreso instalado en Chilpancingo. Y éste, a su vez, en “pleno, el día 15 de septiembre. .-. por aclamación general”, lo designó Generalísimo, reuniendo “a esta dignidad la de Supremo Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional”. La “presidencia” de Rayón quedó, con tal medida, cancelada. En el acta, protocolizada tres días después, se precisaría la integración de los tres poderes. Integración en buena medida sólo nominal o teórica, pues muchos de los individuos designados, sobre todo los del Poder Judicial —o “Judi-ciario”, como reza el acta— no se encontraban en Chilpancingo. Pero el objetivo de Morelos, que nada tenía de ficción o utopismo, era patentizar y exhibir, para conocimiento de partidarios y adversarios de la causa, un cuerpo sólido, formal y bien estructurado de gobierno nacional. Políticamente —según pensaba él— esta fuerza constituía un instrumento tan necesario como el que representaba su ejército; y ambos, combinados y retroalimentándose, estarían en mejor posibilidad de ampliar el radio de la insurgencia, convencer a los indecisos, golpear al virreinato nuclear y aproximarse, con visos de verosimilitud, a la consecución de la tan ansiada independencia.

Salvo con Rayón, que nunca se resignó a ser desplazado, las relaciones de Morelos con los congresistas fueron siempre respetuosas y cordiales. La crisis entre el Ejecutivo y el Legislativo, que nunca llegó al rompimiento y acabó resolviéndose en buena armonía, no fue producto de rencillas, golpes bajos ni ambiciones personales o corporativas, sino del desplome material de la revolución, que sacudió al gobierno en pleno. Las grandes derrotas padecidas por Morelos en Michoacán, en el invierno de 1813-14, sembraron el pánico entre todos los dirigentes, así militares como políticos. Testimonio elocuente de esta situación, es la patética y desesperada carta que Juan N. Rosainz, secretario de Morelos, dirigió al diputado Bustamante, desde Sirándaro, el 10 de enero de 1814, en que le dice: "Lloremos compañero la total ruina del ejército del Sur; de aquel ejército en que la nación tenía puestos sus ojos para su salvación. Maldigamos los montes de Santa María y Puruarán, donde los fuertes de la América han sido inmolados al capricho y la torpeza". Y luego, después del desahogo ante la magnitud de la catástrofe, discurrir la tabla de salvación que paliara y contrarrestara los efectos de aquélla:

Ese Congreso —añade Rosainz—, que ya debía haberse aumentado, es la fuente única de donde puede manarnos el consuelo, haciendo renacer entre nosotros el orden y la disciplina militar, instruyéndonos de la raíz de nuestros males, de sujetos sinceros, reflexivos y que tengan largo conocimiento práctico de la revolución.

Así, en el depresivo clima de principios de 1814, la idea de aumentar el Congreso, consolidarlo y reforzar su personalidad moral y política, se volvió obsesiva, en la creencia —o esperanza— de que con ello se renivelaba la potencialidad del movimiento. Y Morelos no sólo estuvo de acuerdo en la ampliación del espacio legislativo, sino además en transferir al Congreso algunas facultades ejecutivas, mientras él se entregaba de lleno a las cuestiones militares, que en esos momentos presentaban un cariz bastante sombrío.

Alentaba la medida el hecho de que el último día que pasara el caudillo en Chilpancingo, el Congreso había expedido su más importante y trascendental decreto: la Declaración de Independencia —la primigenia y auténtica, cimiento del derecho constitucional mexicano hasta nuestros días—, en la que se asentaba quedar "rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español". Paso irre-

versible, él serviría para deslindar mejor el campo entre los mexicanos que anhelaban la libertad y los que aún se empeñaban en seguir viviendo bajo el yugo colonial; pero también para estimular al Congreso, fortalecido con una representatividad provincial mayor, a avanzar hacia su meta suprema: expedir la Constitución.

De inmediato, el Congreso dio manos a la obra a su propia reforma. En circunstancias por demás deprimentes y rodeadas de peligros, pues obligado por el enemigo a evacuar Chilpancingo, iniciaba su penoso peregrinaje que lo llevaría a la tierra caliente michoacana. El tremendo golpe dado por los realistas en el pueblo de Tlacotepec, el 24 de febrero de 1814, en que se perdió hasta el archivo de la corporación, no desalentó a los congresistas. Y así, desde el “Palacio Nacional de Tlalchapa”, emitían la “Declaración de los principales hechos que han motivado la reforma y aumento del Supremo Congreso”. Texto político vibrante, bien redactado en su forma y profundo en su fondo, en él se anunciaaba el aumento del número de diputados a dieciséis —representantes de otras tantas provincias— y, lo más importante: “La autoridad ejecutiva, depositada interinamente en el Generalísimo de las Armas, volvió al Congreso, para salir de sus manos más perfeccionada y expedita”; añadiendo que tal medida se había adoptado “sin convulsiones, sin reyertas ni discordias”, coincidiendo “todos en las mismas opiniones... a la vista de la patria moribunda” que “han acudido a salvarla”. La situación de emergencia, con Morelos ocupado de “tiempo completo” en los problemas bélicos y, además, alejado de la sede itinerante del Congreso, impuso, con carácter provisional, la medida de fundir en uno dos de los poderes. Pero poco después, aflojada un tanto la presión de las fuerzas virreinales, el Congreso restituiría al Ejecutivo, ahora tripartito, y de nuevo con Morelos a la cabeza.

Desde el siglo pasado, historiadores y analistas de nuestra revolución de independencia han formulado juicios lapidarios sobre el Congreso insurgente, asentando que se trataba de un grupo de individuos mezquinos, ineptos y mediocres quienes, debiendo todo su rango y nombradía a Morelos, le habían pagado “destituyéndolo” del Poder Ejecutivo. Nada más falso y vil que tal imputación. Morelos, él primero, estuvo de acuerdo con la “Declaración” de Tlalchapa, no sólo por considerarla procedente en las circunstancias críticas que se vivían a raíz de los desastres en que culminara la quinta campaña militar, sino por reconocer públicamente —saludable y aleccionadora decisión— que en el Congreso residía el poder sobe-

rano, y que todos, comenzando por él, deberían acatar sus determinaciones. Es admirable —y ejemplo para gobernantes— su respuesta al Congreso, cuando recibió la “Declaración” que puntualizaba su relevo del Ejecutivo:

Señor —tratamiento que le daba al Legislativo—, nada tengo que añadir al manifiesto que vuestra majestad ha dado al pueblo sobre puntos de anarquía mal supuesta; lo primero, porque vuestra majestad lo ha dicho todo, y lo segundo, que cuando el Señor habla, el siervo debe callar. Así me lo enseñaron mis padres y maestros.

Y saliendo al paso de los oportunistas que intrigaban para disociarlo del Congreso e, incluso, para anularlo “por nefasto y pernicioso”, y erigirse él mismo en dictador, Morelos agregó a su voto de acatamiento: “Digan cuanto quieran los malvados; muevan y promuevan todos los resortes de su malignidad los enemigos, que yo jamás variaré de un sistema que justamente he jurado, ni entrará en una discordia a que tantas veces le he huido”. Y su consenso no se limitó a puras palabras, pues el caudillo siguió respaldando con su autoridad moral y su consejo político a la legislatura renovada. Además, en las reformas del mes de marzo quedó incorporado a ella en calidad de diputado por la provincia de Nuevo León.

En medio de privaciones lacerantes y de continuos riesgos que amagaban su seguridad, desplazándose por la tierra caliente michoacana, los congresistas, infatigables y decididos, se daban a la heroica tarea de discutir y redactar la Constitución. Así, en un “manifiesto” expedido en Huetamo el 1º de junio ya anuncian, jubilosos y optimistas —pese a los percances militares que, de día en día, recortaban el ámbito de su movilidad—, la cercana culminación de sus trabajos, orientados —explicaban— a “perfeccionar nuestras instituciones políticas. El ideario que animaba a ese puñado de patriotas, dispuesto a verterse en la Ley suprema que elaboraban, queda claramente explicitado en los siguientes significativos términos:

Para la consecución de tan importantes fines —reza el Manifiesto de Huetamo—, la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados y en breves días veréis, ¡oh pueblo de América!, la Carga sagrada de libertad que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que convencerá al orbe de la dignidad del objeto a que se dirigen vuestros pasos. La división de los

tres poderes se sancionará en aquel augusto código. El influjo exclusivo de uno solo en todos o alguno de los ramos de la administración pública, se proscribirá como principio de la tiranía. Las corporaciones en que han de residir las diferentes potestades o atribuciones de la soberanía se erigirán sobre los sólidos cimientos de la dependencia y sobre vigilancias recíprocas. La perpetuidad de los empleos y los privilegios sobre esta materia interesante se mirarán como detractores de la forma democrática de gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composición del reglamento provisional, y este carácter os deja ilesa la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices la Constitución permanente con que queráis ser regidos.

La promesa de emitir “La Carta sagrada de la libertad”, se cumplió puntualmente, cuando el Congreso nómada pudo disponer en el ardiente pueblo de Apatzingán, durante septiembre y octubre de 1814, de cierto margen de seguridad. Fruto de sus nunca suficientemente reconocidos afanes, fue la promulgación, el 22 de octubre, del admirable —y base de nuestro actual Estado de derecho— *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, signado por once constituyentes, a saber: José María Liceaga (Guanajuato), José Sixto Berdusco (Michoacán), José María Morelos (Nuevo León), José Manuel de Herrera (Tecpan), José María Cos (Zacatecas), José Sotero de Castañeda (Durango), Cornelio Ortiz de Zárate (Tlaxcala), Manuel de Alderete y Soria (Querétaro), Antonio José Moctezuma (Coahuila), José María Ponce de León (Sonora) y Francisco Argandar (San Luis Potosí). El Supremo Gobierno, encabezado por Liceaga, Morelos y Cos, refrendó, publicó y ejecutivó el Decreto dos días después.

En su exposición de motivos, los legisladores resumían así el resultado de sus esfuerzos.

Lo justifica —expresaban— el Decreto Constitucional, sancionado solemnemente, jurado y mandado promulgar por el Congreso. La profesión exclusiva de la religión católica..., la naturaleza de la soberanía, los derechos del pueblo, la dignidad del hombre, la igualdad, seguridad, propiedad, libertad y obligaciones de los ciudadanos, los límites de las autoridades, la responsabilidad de los funcionarios, el carácter de las leyes: he aquí, mexicanos, los capítulos fundamentales en que estriba la forma de nuestro gobierno. Los principios sencillos que se establecen para ilustrar aquellos grandiosos objetos, describan el sistema de nuestra revolución, demuestran evidentemente la justicia de nuestra causa, alumbran los senderos que han de seguirse para el

logro de nuestra independencia, y aclarando los deberes recíprocos de los súbditos y de los que mandan, afianzan sólidamente el vínculo de la sociedad.

En rigor, aunque a poco las tinieblas cubrirían el suelo independentista —sobre todo a raíz de la muerte de Morelos—, al disiparse aquéllas, después de 1821, el Decreto Constitucional, en retrospectiva, alumbraría, los nuevos senderos que nos conducirían a la carta federalista y republicana de 1824.

Del significado y trascendencia de la Constitución de Apatzingán, nadie, en su tiempo, se expresó con más claridad que el energúmeno virrey Félix María Calleja, al pulsar el efecto demoledor que, potencialmente, representaba para su régimen. En efecto, luego de “condenarla a las llamas”, informaba furioso a Madrid, en carta “reservada” de 30 de junio de 1815:

Nadie podrá persuadirse que hayan formado y atrevídose a dictar una resolución de esta clase once bandidos, que intitulándose individuos del Congreso Mexicano, y suponiendo que obran con poderes y autorización de todas las provincias, vagan de un punto en otro, y en la actualidad por desiertos al sur y oeste de la provincia de Michoacán, huyendo de las divisiones no muy numerosas de tropas que los persiguen; y que a favor de la distancia y de la necesidad en que éstas se hallan de descansar y reponerse, logran a veces de alguna quietud que les proporciona imprimir y publicar sus malignos papeles. Pero ello es cierto, y no puede explicarse ni concebirse tamaña audacia, sino apelando... a la confianza que les inspiran la opinión generalmente corrompida de estos habitantes, su casi universal adhesión a la independencia, y el convencimiento en que están de que luchando... logran al fin su anhelada separación de la metrópoli.

En otras palabras, Calleja reconoció que lo que Morelos y sus “compañeros de viaje” habían logrado fue plasmar en un código los “derechos del pueblo mexicano”, pueblo adherido “universalmente” a la bandera de la independencia.

Sería largo mencionar todos los juicios que ha merecido el Decreto Constitucional de Apatzingán. Nos basta citar dos de ilustres autoridades: uno de aquél y otro de nuestro tiempo.

El doctor José María Luis Mora, que tantos reparos puso al populismo revolucionario, admiró entusiasmado, sin embargo, la esencia y el continente y contenido del Decreto. Su dicho tiene además

un valor adicional: expuesto a fines de 1821, cuando el país vivía la luna de miel del movimiento de Iguala —cuya tesis hacía retroceder la hora histórica puesta en punto en el reloj de Apatzingán— y cuando a Iturbide se le erizaba el pelo al solo recuerdo de la antigua insurgencia, Mora ponía así una pica en Flandes, exaltando, a despecho del criterio oficial, la obra de los ideólogos de 1814. Decía el futuro reformador:

Tómese en las manos este precioso código sancionado entre el ruido y el estruendo de las armas en el pueblo de Apatzingán. Examínese imparcialmente y se hallarán consignados en él todos los principios característicos del sistema liberal, la soberanía del pueblo, la división de poderes, las atribuciones propias de cada uno de ellos, la libertad de la prensa, las obligaciones mutuas entre el pueblo y el gobierno, los derechos del hombre libre y los medios de defensa que se deben proporcionar al delincuente. En una palabra, se hallarán demarcados con bastante precisión y puntualidad los límites de cada una de las autoridades establecidas, y perfectamente combinadas la libertad del ciudadano y el supremo poder de la sociedad. De suerte que, no dudamos afirmar resueltamente que este código, con algunas ligeras correcciones, hubiera efectuado nuestra Independencia y libertad desde el año de 1815, si las maniobras insidiosas del gobierno español, calculadas para dividirnos, no hubieran producido el pernicioso efecto de separar de los intereses comunes una porción de ciudadanos que, aunque muy pequeña comparada con el resto, era la más necesaria para el efecto por hallarse con las armas en la mano.

Es difícil encontrar un juicio valorativo del texto constitucional de Apatzingán que se iguale al del doctor Mora: jurídicamente irreprochable, glosado con tino y precisión, docto, justo y casi paradigmático. Más elocuente y significativo, si reflexionamos que lo externó en días anticlimáticos para el ideario de 1810 —cuyo corolario era precisamente Apatzingán—, cuando los principios monarquistas de Iguala parecían abrirse paso al ritmo de una marcha triunfal, en el suelo político del México recién independizado. Y Mora no se parecía en nada a un Bustamante, cuya exhuberancia morelista empeataba a popularizarse entre la opinión pública de la capital.

Por su parte, el ilustre jurista e ideólogo-político de ejemplar trayectoria, doctor Mario de la Cueva, en un penetrante análisis del Decreto, destaca así sus palpables méritos:

Creemos que en la historia constitucional no existe otro conjunto de principios sobre la idea de la soberanía del pueblo y sus efectos que pueda compararse con las reglas recogidas en los artículos 2 a 12 del Decreto. Su armonía y su belleza resultan incomparables y piden un tributo de simpatía, afecto y admiración para sus autores... En esos preceptos, como en los anteriores de Morelos y en la primera Acta de la Independencia, se advierte el amor infinito por la libertad del pueblo y la decisión férrea para destruir las cadenas que había impuesto una monarquía despótica, que carecía de justificación ante la razón y la conciencia, y de sentido histórico.

Sí: por algo —y ese “algo” es muy fuerte—, nuestro derecho constitucional no arranca ni de las Leyes de Indias ni de la Constitución de Cádiz, sino del libertario y grandioso Decreto de Apatzingán.

Satisfechos de su obra legislativa, sin embargo, a Morelos y sus colegas le aguardaba la prueba más dura que afrontarían a lo largo de su pertinaz militancia: salvar la revolución bajo el amparo de los elevados principios políticos de Apatzingán. Pero 1815 acabó siendo un año histórico harto paradójico. De un lado, se fortalecía el modelo político que aquellos inmensos patriotas diseñaban para constituir al Estado independiente: instalación del Supremo Tribunal de Justicia en Ario, “Manifiesto del Congreso Mexicano a todas las Naciones” para ventilar en el exterior la justicia y legitimidad de la causa, aprobación de la bandera y el escudo nacionales, decretos francamente republicanos de Puruarán, publicación del Decreto Constitucional en Nueva Orleans, embajada diplomática de Herrera a Estados Unidos, etcétera. De otro lado, las divisiones realistas trituraban militarmente a la insurgencia hasta conducirla a un verdadero colapso. En fin, el año acabaría con la muerte de Morelos y con la disolución del Congreso que tanto debió su existencia al caudillo inmolado por tratar de preservarlo.

Pero es necesario reafirmar que en ningún momento, aún en las circunstancias más afflictivas y críticas, se dio alguna situación de choque o ruptura entre el Legislativo y Morelos; ni mucho menos que éste llegase a renegar de aquél, tildándolo —como sin fundamento ha sido propalado a partir de las indocumentadas aseveraciones de Lorenzo de Zavala— de ser un organismo ruin, nefasto y obstructor, que había coartado su libertad de acción y su rectoría del movimiento. Incluso cuando se dio el caso de la violenta y agresiva defeccción del doctor Cos —lamentable pérdida para la causa—, Morelos apoyó al Congreso y se prestó para ir a capturar al disiden-

te y someterlo a juicio. Más todavía: al decidirse en Uruapan el traslado de los poderes a Tehuacán, Morelos no sólo se responsabilizó de su custodia sino que, con lúcida previsión, antes de la salida dejó instalada en Uruapan una junta subalterna gubernativa, que luego funcionaría en Taretan y Jaujilla (hasta 1817), tomando la estafeta institucional del Congreso que disolvería Manuel de Mier y Terán en Tehuacán.

En suma, Morelos, generalísimo y Poder Ejecutivo, consideró fundamental la esencia y existencia, la dignidad y los atributos del Congreso, por ser cuerpo representativo e inviolable de “la voz de la nación”. Enseñanza política e ideológica de alta moral para el ejercicio del poder que, hoy más que nunca, se hace imprescindible reflexionar y aplicar en México.

Los años que siguieron a la muerte de Morelos fueron de continuas derrotas y desgaste acelerado de la revolución. Al final, sólo Vicente Guerrero —que siempre se reconoció discípulo de Morelos— mantenía viva, en las montañas del sur, la llama del movimiento, con Chilpancingo y Apatzingán como su doctrina política irrenunciable. “Tengo la gloria de haber prestado juramento a la sabia Constitución del verdadero Supremo Gobierno Americano”, decía en una de sus primeras proclamas. Y en repetidas ocasiones manifestó su público acatamiento al “Superior Gobierno Republicano”, la modesta y desmantelada corporación que fungió durante un par de años en el islote michoacano de Jaujilla.

Pero, pese a la firmeza de sus principios, Guerrero no pudo más: su lucha guerrillera, aunque heroica en grado superlativo, se volvió impotente para doblegar por sí misma al aún pujante virreinato. Y se mantenía en el Sur, indoblegable, mas en una especie de letal *statu quo*, cuando de pronto llegó de ultramar la sensacional noticia del suceso que, haciendo trepidar desde sus cimientos la estructura sociopolítica de la aún denominada Nueva España, permitiría hallarle la cuadratura al círculo; es decir, sacar a la insurgencia, encarnada por Guerrero, de ese callejón sin salida en que había quedado atrapada. La nueva era nada menos que la jura de la Constitución gaditana, impuesta por el triunfo del “pronunciamiento” (primera vez que aparece este término en el léxico político) del ejército de Andalucía jefaturado por el coronel Rafael del Riego. A mediados de 1820 se recibían en México estas trastornadoras noticias.

Con base en el puro sentido común y de un sorprendente conocimiento del desajuste que allá y aquí había propiciado “la quiebra

de la monarquía absoluta (Josef Fontana *dixit*), Guerrero discurrió que en México un cambio sólo sería factible impulsado desde dentro del aparato virreinal. O sea, la independencia —su interés capital— únicamente podía lograrse si prendía un “pronunciamiento” del ejército realista, con un “Riego” mexicano a la cabeza. Éste resultó ser, como es bien sabido el coronel Agustín de Iturbide.

Por lo pronto, Guerrero replegaba las velas del ideario de 1810 —inadmisible para el candidato virreinal a pronunciarse—, pero no tenía otra alternativa. De ahí su entendimiento, no sin recelos ni discusiones, con Iturbide. Como bien dice el historiador Roeder, “cansado por seis años de lucha infructuosa, accedió, al fin, a una *transacción*; era el connubio de dos debilidades y la simbiosis se llamó Plan de Iguala”.

La *otra* independencia se abrió rápido paso a raíz de la promulgación del Plan (24 de febrero de 1821), que constituía al futuro gobierno como “monarquía moderada”. Y es significativo cómo Iturbide hacía el distingo entre los dos movimientos, el de Hidalgo y el suyo, al fijar la formación del “ejército protector que se denominará de las Tres Garantías”, pues añadía que las tropas “del anterior sistema de la independencia que se unan inmediatamente a dicho ejército, se considerarán como de milicia nacional”. No mucho después, el “anterior sistema” echaría abajo la transacción de Iguala, ratificada en Córdoba en agosto del mismo año, pues como afirma Roeder: “Cuando los herederos de Hidalgo y Morelos se dieron cuenta de que lo sucedido el 27 de septiembre de 1821 —día de la entrada en la capital del *Trigarante*— era, no la consumación, sino la contradicción de lo acontecido el 16 de septiembre de 1810, se inició una nueva fase de la lucha por la liberación”.

Esta fase, constitucional en sus objetivos, conduciría a los mexicanos a 1824, 1857 y 1917: Apatzingán, en tres tiempos, se reivindicaba y afirmaba.